Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 0315 - 2026 - GRJ/GRDE

Huancayo,

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

Con Carta N° 020-2026/EDZP de fecha 19 de noviembre de 2026, donde adjunta el Informe Técnico N° 009-2026-EDZP emitido el 19 de noviembre de 2026 y recepcionado el 19 de noviembre de 2026; Carta N° 598-2026-GRJ/GRDE emitida el 13 de noviembre de 2026 y recepcionado el 13 de noviembre de 2026; Carta N° 030-2026-HSAC/CSC de fecha 09 de noviembre de 2026, donde adjunta el Informe Técnico N° 005-2026-JONMLL/CSC, recepcionada el 13 de noviembre de 2026; Carta N° 583-2026-GRJ/GRDE emitida el 06 de noviembre de 2026; Carta N° 005-2026-CONSORCIO J&C/RC de fecha 10 de julio de 2026, con la que el contratista presenta la liquidación del contrato de obra; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** y el **CONSORCIO J&H**, suscribieron el Contrato N° 047-2025/GRJ/ORAF, de fecha 26 de marzo de 2025, derivado de la Licitación Pública N° 066-2024-GRJ/CS-1, con el objeto de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALÍ DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI Nº 2628073, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto total de S/ 4,267,396.79 (Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y seis con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Carta N° 005-2026-CONSORCIO J&C/RC emitida y presentada el 10 de julio de 2026, suscrita por el Sr. JORGE LUIS REYES TACZA en su

GRDE	
DOC. Nº	11331222
EXP. Nº	20178324

condición de Representante Común del CONSORCIO J&H, presenta la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALÍ DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, efectuada el 11 de mayo de 2026;

Que, con Carta N° 030-2026-HSAC/CSC de fecha 09 de noviembre de 2026 y recepcionada el 13 de noviembre de 2026, suscrita por el Sr. HENRY SAIT ARTICA CAMAYO en su condición de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONOPA, adjuntando el INFORME TÉCNICO N° 005-2026-JONMLL/CSC de evaluación técnica, Aprobación y Conformidad a la liquidación del Contrato de Obra, elaborado por el ING. JESÚS OMAR NICOMEDES MELÉNDEZ LLERENA, en su condición de Jefe de Supervisión, la supervisión presenta su pronunciamiento a la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALÍ DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en atención a la Carta N° 583-2026-GRJ/GRDE, concluyendo lo siguiente:

"Como resultado, esta Supervisión APRUEBA la liquidación del contratista y formula su propio cálculo, con el siguiente resultado:

COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 4,638,220.01	S/ 4,607,702.52	S/ 30,517.49	S/ 0.00

En consecuencia, el saldo determinado por la Supervisión es a favor del contratista CONSORCIO J&H por S/ 30,517.49 (TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 49/100 SOLES) inc. IGV. Asimismo, se recomienda que la Entidad se pronuncie conforme al numeral 209.2 del RLCE.";

Que, con Carta N° 583-2026-GRJ/GRDE emitida el 06 de noviembre de 2026, suscrita por el Ing. Miguel Angel Rivera Porras, Gerente Regional de Desarrollo Económico, se remite a la supervisión de obra la liquidación técnica del contratista para su pronunciamiento; y con Carta N° 030-2026-HSAC/CSC de fecha 09 de noviembre de 2026, donde adjunta el Informe Técnico N° 005-2026-JONMLL/CSC, donde emite la evauacion y aprobacion de la Liquidacion de Contrato de Obra.

209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

(...)";

Que, se debe tener presente la **DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo del 2017 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)",** que establece lo siguiente:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*
b. *El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*
c. *La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.*
d. *La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su*

Que, con Carta N° 020-2026/EDZP de fecha 19 de noviembre de 2026, donde adjunta el Informe Técnico N° 009-2026-EDZP emitido el 23 de noviembre de 2026, suscrito por el Ing. Enson Daniel Zamudio Portocarrero en su condición de Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la Evaluación del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, para su Aprobación y Proseguir con su Acto Resolutivo, concluyendo lo siguiente:

> *"Se concluye que el MONTO CONTRATADO asciende a S/ 4,267,396.79 (Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y seis con 79/100 soles), COSTO TOTAL RECALCULADO asciende a S/ 4,638,220.01 (Cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos veinte con 01/100 soles), MONTO TOTAL PAGADO la suma de S/ 4,607,702.52 (Cuatro millones seiscientos siete mil setecientos dos con 52/100 soles), SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA por un monto de S/ 30,517.49 (Treinta mil quinientos diecisiete con 49/100 soles). (...) De la Liquidación Financiera se determina que existe una Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO N° 047-2025/GRJ/ORAF por S/ 426,739.68 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos treinta y nueve con 68/100 soles) inc. IGV, otorgada mediante la CARTA FIANZA N° DF-0059-A-2025-CACSL, misma que debe ser devuelta al Contratista luego de ser aprobada o consentida la Liquidación de Obra. Por lo expuesto, esta Coordinación DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.*
> *Se recomienda proceder con la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, y los trámites correspondientes para la Emisión de la Resolución Respectiva.";*

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209°. - **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

> *"(...)*
>
> *209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
>
> *209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
>
> *209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

quien se encuentra encargado de la evaluación de liquidación de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto cabe mencionar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 111, establece que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...)
*g) **Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión vio obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda a modalidad de ejecución.***
j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
n) Formular los informes de liquidación de obras:
(...)";

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas** con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y **liquidación de obras**;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la elaboración, evaluación de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Desarrollo Económico supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras correspondientes a su gerencia;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista CONSORCIO J&H presenta la liquidación con CARTA Nº 005-2026-CONSORCIO J&C/RC de fecha 10 de julio del 2026, y que la supervisión, con CARTA Nº 030-2026-HSAC/CSC recepcionada el 13 de noviembre del 2026, adjunta el INFORME TÉCNICO N° 005-2026-JONMLL/CSC de Aprobación y Conformidad a la liquidación de Contrato de Obra, por lo que se emite el Informe Técnico N° 009-2026-EDZP señalando que el monto total recalculado asciende a S/ 4,638,220.01 (Cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos veinte con 01/100 soles), monto total pagado la suma de S/ 4,607,702.52 (Cuatro millones seiscientos siete mil setecientos dos con 52/100 soles), saldo a favor del contratista por un monto de S/ 30,517.49 (Treinta mil quinientos diecisiete con 49/100 soles), que comprende S/ 25,862.28 más IGV de S/ 4,655.21, sin penalidades, con los adelantos directo y de materiales

vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.

e. *El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.*

f. *Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.*

g. *Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.*

h. *La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*

i. *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.*

j. *En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.*

k. *El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.*

l. *En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.*

m. *En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada";*

Que, la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALÍ DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2628073**, ha sido revisada y evaluada por el Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico,

amortizados al 100%, montos incluidos IGV; por lo que habiéndose realizado la evaluación por la Supervisión de Obra, el Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de contrato de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALÍ DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI Nº 2628073**, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 4,638,220.01	S/ 4,607,702.52	S/ 30,517.49	S/ 0.00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra, con Contrato N.º 047-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALÍ DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI Nº 2628073**, a cargo del contratista CONSORCIO J&H, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO (INCLUYE IGV)	COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 4,267,396.79	S/ 4,638,220.01	S/ 4,607,702.52	S/ 30,517.49	S/ 0.00

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 009-2026-EDZP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, la veracidad de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALÍ DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI Nº 2628073**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, efectúe el pago

del saldo a favor del contratista **CONSORCIO J&H** por el monto de **S/ 30,517.49 (Treinta mil quinientos diecisiete con 49/100 soles)**, que comprende S/ 25,862.28 más IGV de S/ 4,655.21, previa presentación del comprobante de pago correspondiente y con cargo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la devolución al contratista **CONSORCIO J&H** de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada mediante **CARTA FIANZA N° DF-0059-A-2025-CACSL**, emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Lorenzo, por el monto de S/ 426,739.68 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos treinta y nueve con 68/100 soles), una vez consentida la liquidación final, conforme al numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnico del Contrato de Obra mencionada, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, al Ejecutor de obra - **CONSORCIO J&H** y al Supervisor de Obra - **CONSORCIO SUPERVISOR CONOPA**, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REMITIR, el Expediente Original de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE HUAMALÍ DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2628073,** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley N.° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PURRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)